

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE EDUCACION JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.173.925
01		INGRESOS DE OPERACION		29.384
04		VENTA DE ACTIVOS		1.957
	41	Activos Físicos		1.957
07		OTROS INGRESOS		240.674
	79	Otros		240.674
09		APORTE FISCAL		40.880.829
	91	Libre		40.880.829
11		SALDO INICIAL DE CAJA		21.081
		GASTOS		41.173.925
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.424.926
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.595.708
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		200.536
	30	Prestaciones Previsionales		200.536
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.107.612
	31	Transferencias al Sector Privado		10.677.614
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.423
	245	Programa de Alimentación	04	10.670.191
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.428.907
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	4.004.931
	171	Programa de Material de Enseñanza		393.046
	173	Diseño de Supervisión para educación prebásica		30.930
	34	Transferencias al Fisco		1.091
	001	Impuestos		1.091
31		INVERSION REAL		837.133
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		135.271
	51	Vehículos		16.496
	56	Inversión en Informática		54.530
	74	Inversiones no Regionalizables		630.836
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos

14

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

5.514

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 , respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación .

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón , funcionarios de planta o contrata se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE EDUCACION JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	b)	Horas extraordinarias año		
	-	Miles de \$		208.485
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-	Miles de \$		95.453
	d)	Convenios con personas naturales		
	-	Miles de \$		33.167
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	-	Miles de \$		50.160
04	Incluye	recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		
05	A contar de la fecha de la publicación de esta Ley, y mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación con visación de la Dirección de Presupuestos se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a Instuciones Públicas o Privadas en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.			